



INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL

Nº de Informe: -003-

Procedencia: CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Asunto: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Con fecha 30 de octubre de 2025, mediante escrito del Vicepresidente del Consorcio (Sideral 144316), se solicita informe jurídico a esta Secretaría General, sobre el asunto de referencia, adjuntándose la siguiente documentación:

- Informe sobre la aprobación de la modificación del Canon Local de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas para la financiación de las necesidades de inversión de Aguas del Huesna, S.L.U., de fecha 23/10/2025.
- Propuesta de acuerdo sobre la aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza Reguladora del Canon Local de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas del Consorcio de Aguas del Huesna, S.L.U., de fecha 24/10/2025.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Canon Local de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas del Consorcio de Aguas del Huesna.

Corresponde a la Secretaría General la competencia para emitir el presente informe jurídico, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO. Legislación aplicable. Resulta de aplicación la siguiente normativa:

-Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía(LAA)

-Decreto 120/1991 de 11 de junio Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

-Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de Mejora y Simplificación de la Regulación para el Fomento de la Actividad Productiva de Andalucía.

Avda. de la Innovación s/n. – Edificio Renta Sevilla, planta 11
41020 SEVILLA- Tel. 95 499 89 23 – Fax 954 99 89 30

Código Seguro De Verificación	te2x50KPkskADAUj6b0p7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2025 07:55:41	
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	03/11/2025 13:21:26	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/te2x50KPkskADAUj6b0p7g==			



- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. (TRLA)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (arts. 15 al 19)
- Ley 39/15, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 19/13, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIPBG).
- Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA).

SEGUNDO. Naturaleza jurídica. El Canon de mejora es un "tributo" aplicable en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía que grava la utilización del agua de uso urbano con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano.

Con ello se pretende dar respuesta al principio de recuperación de costes, establecido tanto por la Directiva Marco de Aguas (DMA) como en el TRLA.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece dos modalidades:

- Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma (recurso autonómico exaccionado por las entidades locales).

- Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las entidades locales, siendo la modificación de este último el que es objeto de propuesta de acuerdo.

El canon de mejora local es un recurso de naturaleza pública y exacción no obligatoria, de carácter transitorio y finalista que, independiente de la tarifa de prestación de servicios se establece para hacer frente a las inversiones en infraestructuras.

La regulación jurídica de la figura se recoge en la Sección 3ª, Capítulo II del Título VIII, artículos 91 a 96 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

Así el art.91.1 de la LAA recoge expresamente que:

"Las entidades locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de abastecimiento y, en su caso, depuración podrán

Avda. de la Innovación s/n. – Edificio Renta Sevilla, planta 11
41020 SEVILLA- Tel. 95 499 89 23 – Fax 954 99 89 30

Código Seguro De Verificación	te2x50KPkskADAUj6b0p7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2025 07:55:41	
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	03/11/2025 13:21:26	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/te2x50KPkskADAUj6b0p7g==			



*establecer y exigir con **carácter temporal la modalidad del canon de mejora regulado en esta Sección y en la Sección 1.ª** de este Capítulo, de acuerdo con esta Ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales”.*

Se motiva la modificación de la ordenanza en el Informe reseñado en los antecedentes de este informe jurídico, a fin de dar cobertura a una financiación adicional de 40 millones de euros, unidos a los 25 millones actuales, que serán destinados a la mejora y ampliaciones de las redes de abastecimiento y saneamiento, mejoras en depósitos y sistemas de captación, tratamiento y transporte en alta, mejoras en instalaciones electromecánicas y redacción de los proyectos correspondiente.

El origen de estas necesidades está en el PLAN DE ACTUACIÓN que la Junta General de Aguas del Huesna, M.P, S.L.U. aprobó el 16 de Julio de 2025 a la luz de las averías producidas en las redes en alta del 13 de junio y que provocaron el corte de suministro a varias poblaciones del sistema durante 3 días, en algunos casos, que incluye un conjunto de medidas para acometer las inversiones urgentes, a corto y a medio plazo, de manera que, se garantice el abastecimiento a los municipios integrados en el Consorcio de Aguas del Huesna, y por otro, se acometa sin dilación, las obras de desvío de la red en alta en los tramos urbanos mencionados.

TERCERO.- Consideraciones específicas. Son objeto de la propuesta de modificación de Ordenanza los artículos 2 (ámbito de aplicación) 4 (plazo de vigencia) 10 (cuota íntegra) y 11 (Afectación), cuya resumen y fundamentación se recoge en el informe anteriormente referido en los siguientes términos:

- a) Recoger en el artículo 2, Ámbito de aplicación, al Municipio El Castillo de las Guardas cuya incorporación fue aprobada por la Junta General del Consorcio en su sesión de 26 de diciembre de 2024.
- b) Ampliación del Canon 5 años más, es decir, hasta 2040.
- c) Con la modificación del artículo 10, Cuota Íntegra, y el artículo 11, Afectación, y del Anexo I, Programa de Actuaciones, el Consorcio obtiene financiación global de 65 M€, es decir, 40 millones adicionales a los que ya dispone para hacer frente a las inversiones que la Junta General ha aprobado en el Plan de Actuación.
- d) El impacto sobre el recibo total de los abonados en neutro ya que se han realizado los cálculos de forma que el incremento en el Canon esté compensado al 100% con no incrementos en la tarifa. Es decir, que el recibo total del usuario crecerá todos los años un 2% como máximo, que es la estimación e crecimiento futuro del IPC.

Avda. de la Innovación s/n. – Edificio Renta Sevilla, planta 11
41020 SEVILLA- Tel. 95 499 89 23 – Fax 954 99 89 30

Código Seguro De Verificación	te2x50KPkskADAUj6b0p7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2025 07:55:41
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	03/11/2025 13:21:26
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/te2x50KPkskADAUj6b0p7g==		





CUARTO. Procedimiento. No procede una consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación puntual de la Ordenanza prevista en el art. 133.1 de la LPACPA, a tenor de la STS de 31 de enero de 2023 (Res. 108/2023) en la que establece que no resulta exigible la consulta pública prevista en el artículo 133.1 mencionado, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los arts. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Art. 49 de la LBRL, el Art. 56 del RD Legisl. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, regulan el procedimiento de modificación de la Ordenanza Fiscal.

El procedimiento sería el siguiente:

A. Elaboración de la propuesta de acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del canon local de mejora e Informes Jurídico y de la Intervención del Consorcio (artículos 172 y ss ROF y 214 TRLRHL).

B. Aprobación inicial de la misma por la Junta General del Consorcio, órgano competente conforme recoge el artículo 11.1.e de los Estatutos del Consorcio de Aguas del Huesna (BOJA nº 117 de fecha 19 de junio de 2020)

C. Información pública, por un plazo mínimo de treinta días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Consorcio, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art. 13.e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, - durante el periodo de información Pública, deberán estar en disposición de los interesados en sede electrónica, o en el portal web del Consorcio, los documentos que conforman el expediente, con excepción a los que hagan referencia a datos de carácter personal.

D. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por la Junta General, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

En el caso de que no se hubieran presentado ninguna sugerencia o reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Avda. de la Innovación s/n. – Edificio Renta Sevilla, planta 11
41020 SEVILLA- Tel. 95 499 89 23 – Fax 954 99 89 30

Código Seguro De Verificación	te2x50KPkskADAUj6b0p7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2025 07:55:41
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	03/11/2025 13:21:26
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/te2x50KPkskADAUj6b0p7g==		





E. Publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva o la elevación a definitivo del provisional.

Para su eficacia o entrada en vigor, según dispone el art.70.2 de la LBRL, es preceptiva su publicación completa del texto de la nueva ordenanza o reglamento en el Boletín Oficial de la provincia. En similares términos el art. 131 de la Ley 39/2015, LPACAP, las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art. 7 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el texto de la nueva norma reglamentaria una vez aprobada deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, se concluye de conformidad, con las consideraciones realizadas en el mismo. Asimismo, deberá incorporarse al expediente el informe de fiscalización que emita la Intervención Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLHL..

El Jefe de Servicio de la Secretaría General

***Conforme,
El Secretario General***

Avda. de la Innovación s/n. – Edificio Renta Sevilla, planta 11
41020 SEVILLA- Tel. 95 499 89 23 – Fax 954 99 89 30



Código Seguro De Verificación	te2x50KPkskADAUj6b0p7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2025 07:55:41
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	03/11/2025 13:21:26
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/te2x50KPkskADAUj6b0p7g==		

